

AUTOLIQUIDACIÓN

Expediente n.º: 426/2018

Promotor:

D.N.I.:

Emplazamiento:

Referencia Catastral:

LIQUIDACIONES PROVISIONALES

Los ingresos tendrán el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, en su caso, practique el Ayuntamiento y no autoriza el inicio de las obras hasta que se conceda la licencia.

TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA

Ordenanza publicada en el BOPA n.º 103 de 30/05/2019

CUOTA TASA.

EPÍGRAFE 1. Obras de nueva planta, reforma, ampliación o demolición, sin distinción de uso o finalidad, así como las obras menores y legalización de obras. *Se consideran obras menores aquellas de sencilla técnica, escasa entidad constructiva y económica, que no supongan alteración del volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, ni afecten al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad de los edificios e instalaciones de toda clase.	Obras menores	Hasta 600 €	28,00 €
		De 600,01 € a 3.000 €	33,00 €
		De 3.000 € en adelante	38,00 €
		Obras menores en edificios catalogados con independencia de presupuesto	56,00 €
	Restantes obras	Hasta 300 m ²	252,00 €
		De 300 m ² en adelante, por cada m ²	2,00 €
		Restantes obras en edificios catalogados hasta 300 m ²	361,00 €
		Restantes obras en edificios catalogados de 300 m ² en adelante, por cada m ²	3,00 €
EPÍGRAFE 2. Parcelaciones, segregaciones y agrupaciones, incluyendo innecesariedad de la licencia correspondiente.	Suelo urbano	Hasta 3 parcelas	252,00 €
		De 4 parcelas en adelante	350,00 €
	Resto de suelos	Hasta 3 parcelas	147,00 €
		De 4 parcelas en adelante	210,00 €
EPÍGRAFE 3. Licencias de primera utilización de edificios de nueva construcción y modificación del uso de los mismos.	1. Viviendas unifamiliares y construcciones de superficie inferior a 50 m ²	135,00 €	
	2. Viviendas plurifamiliares, naves industriales o establecimientos en los que se desarrollen varias actividades	240,00 €	
EPÍGRAFE 4. Tramitación de expediente de licencias sujetas al Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas. (se añadirá el coste correspondiente a la publicación de anuncio en el BOPA)		150,00 €	
EPÍGRAFE 5. Tramitación de procedimiento de Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental a la CUOTA del expediente resultante por aplicación del Epígrafe correspondiente a las obras a que se refiera (se añadirá este importe más el coste correspondiente a la publicación de anuncio en el BOPA)		56,00 €	
EPÍGRAFE 6. Disciplina urbanística. Procedimientos de restauración de la legalidad urbanística Se entiende comprendidos en este epígrafe los requerimientos de legalización, los ordenes de demolición o restauración, los requerimientos para la adopción de medidas correctoras, los precintos, clausuras o ceses de actividad. Los requerimientos para el cumplimiento de condiciones legalmente exigibles, la adopción de medidas de restauración, la regularización de obras, actividades o aperturas cuando no se hubiesen cumplido las obligaciones legales relativas a la presentación de declaraciones responsables o comunicaciones previas.		400,00 €	
EPÍGRAFE 7. Expedición de informes urbanísticos, condiciones de edificación o fichas urbanísticas (cada expedición)		45,00 €	
EPÍGRAFE 8. Tramitación Delimitación de Unidades de ejecución, de Estatutos y Bases de Actuación de las Juntas de Compensación, Proyectos de compensación, Reparcelación y Urbanización.		300,00 €	
EPÍGRAFE 9. Tramitación Modificaciones de Planeamiento y Planes de Desarrollo.		390,00 €	
EPÍGRAFE 10. Derribos	1. Hasta 300 m ²	150,00 €	
	2. a partir de 300 m ²	250,00 €	
EPÍGRAFE 11. Emplazamiento de grúas.		60,00 €	

* En el caso de desestimiento formulado por la persona solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia. Las CUOTAS a liquidar serán del 50% de las señaladas, siempre que la actividad municipal se hubiera efectivamente iniciado.

* Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, a este efecto, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia, de emisión de informe o certificado o de tramitación de instrumento urbanístico, escrito de comunicación previa o declaración responsable, si el sujeto pasivo las formulase expresamente.

* Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haberse obtenido oportuna licencia o presentado declaración responsable o comunicación previa o cuando la actividad desarrollada no sea la comunicada, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación de expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de las obras o su demolición si no fueran autorizables.



AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL
(Principado de Asturias)

* La obligación de contribuir, una vez producida, no se verá afectada, en modo alguno, por la resolución del procedimiento de intervención, porque este que supeditado a la modificación de las condiciones, ni por la renuncia o desestimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1. Proyectos de rehabilitación de viviendas o parte de los mismos cuya finalidad sea la eliminación de barreras arquitectónicas de viviendas pertenecientes a personas residentes en el municipio con algún tipo de discapacidad o limitación física,	90 %
2. supuestos en los que el desarrollo urbanístico obligue a las personas interesadas a realizar segregaciones de fincas de diferente carácter urbanístico.	75 %
3. Solicitantes menores de 35 años de licencias de construcción de la primera vivienda.	50 %
4. Cualquier tipo de obra que lleven a cabo nuevos/as empresarios/as que establezcan en el municipio alojamientos rurales, hoteles, restaurantes o bares.	50 %
5. Obras de rehabilitación que lleven a cabo los titulares o sus descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad incluido, de viviendas unifamiliares existentes en el municipio, que no reúnen las condiciones básicas de habitabilidad, con una antigüedad mínima de 50 años y que llevan 10 años sin habitar.	50%

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Ordenanza publicada en el BOPA n.º 64 de 17/03/2007

CUOTA I.C.I.O.

2,5% del presupuesto estimado de la obra

PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA OBRA		€
CUOTA TASA		€
CUOTA I.C.I.O.		€
BONIFICACIÓN	%	€
TOTAL A INGRESAR		€

Castropol, _____ de Mayo de _____

Fdo.: El promotor

Cuentas de titularidad municipal para efectuar el ingreso:

- ES 39 3059 0014 0511 3353 4725 CAJA RURAL DE ASTURIAS
- ES 93 2048 0157 4034 0000 3531 LIBERBANK

Ayuntamiento de Castropol

Plza. del Ayuntamiento, s/n, Castropol. 33760 (Asturias). Tfno. 985635001